

Sesiones

DEL CONGRESO NACIONAL

DE 1846.

CAMARA DE DIPUTADOS.

—e—

Sesion 47—28 de Setiembre de 1846.

Empezó a las 8 de la noche, i concluyó a las 9 i media.

Presidencia del señor Vidal.

Asistieron 30 señores Diputados.—Leida i aprobada el acta de la anterior,

El señor Secretario.—El Presidente de la República comunica a la Cámara aber nombrado al señor Fiscal de Hacienda D. Manuel Camilo Vial para Secretario de Estado en el Departamento del Interior i Relaciones Esteriores.—En un segundo oficio anuncia aber acordado prorrogar las sesiones del Congreso por 20 dias mas contados desde el 1.º del entrante mes.

El señor Presidente.—Contéstense i archívense.

El señor Secretario.—El señor D. Fernando Urizar Garfias, electo Diputado por el Departamento de Putaendo, se presenta a prestar el juramento de costumbre [Tomado este, i luego de incorporado a la Sala el señor Urizar.]—Si a la Cámara le parece, pasarán a la Comisión de Elecciones Calificadora de Poderes los que a presentado el señor Diputado por Putaendo.

El señor Presidente.—Pasan a Comisión.

El señor Palma.—Antes de entrar a la órden del dia, me permitirá acer una indicacion. Está visto que es mui difícil completar número para las 7 de la noche, en que segun el acuerdo de la Cámara, debe abrirse la sesion; i como ya a cambiado la estacion, propondría yo que se acordara fijar las 7 i media para en adelante, observándose siempre la resolucion anterior, de que se retiren los asistentes, si a esa ora no ai número bastante.

El señor Presidente.—Está bien, señor: queda acordado que sea a las 7 i media la ora en que se abra la sesion.

El señor Secretario.—Artículo primero del proyecto del Senado sobre supresion de algunos empleados en el Consulado de Santiago.—“Se suprime el destino de Oficial de pluma del Consulado de Santiago.”

El señor Presidente.—Está en discusion este artículo.

El señor Seco.—Quisiera saber de los señores de la Comisión los motivos que ai para suprimir ese empleado de Oficial, que se dice en el artículo 1.º del proyecto: porque, si nos pusieramos a votar sin saber, no me pareco que obráramos prudentemen te.

El señor Secretario.—Leeré el párrafo del informe de la Comisión relativo a este artículo. [Lo leyó.]

El señor Presidente.—¿No ai algun otro señor Diputado que quiera tomar la palabra?

El señor Secretario.—¿Se aprueba, o no, el artículo 1.º? [Tomada la votacion.] Resultan 25 votos por la afirmativa i 6 por la negativa.

El señor Presidente.—Queda aprobado.

El señor Secretario.—Art. 2.º “Solo tendrá un Portero con el sueldo anual de 240 ps.”

El señor Palma.—Las citaciones que el Consulado aora se pagan por el Erario nacional, i la lei quiere que las pague el comerciante. Aquí se adelanta mui poco. Es un problema mui difícil de resolver, el de saber asta dónde conviene que el litigante sufra los gastos del pleito; i por el contrario, qué tanto debe poner el Erario nacional para estas funciones judiciales. Aora talvez convenga, por la necesidad que ai de acer economías, que el comerciante pague lo que paga el Fisco; pero el principio que supone este artículo no es de tan exacta aplicacion en este caso, i mucho ménos en otro; porque la nacion paga jueces que le administren justicia, i otros empleados subalternos; i en este sentido, talvez convendria que iciese algunos gastos mas. Sin embargo, yo e dicho esto para manifestar las razones por que voi a dar mi voto aora por el artículo.

El señor Secretario.—¿Se aprueba, o no, el artículo? [Tomada la votacion.] Todos por la afirmativa.

El señor Presidente.—Queda aprobado.

El señor Secretario.—Art. 3.º “Las citaciones que ordene el Tribunal se arán por un Receptor del número de los examinados por la Corte de Apelaciones, quien percibirá de las partes i por único sueldo, los derechos señalados por el arancel.”

El señor Presidente.—Está en discusion el art. 3.º

El señor Tocornal.—Abiéndase suprimido una de las plazas de Portero del Tribunal del Consulado, no ai duda que un Receptor debe acer las notificaciones que se acian ántes por un Portero; pero yo creo que sería mui conveniente i mui justo que se aumentase una plaza mas allí, para que desempeñara estas funciones que desempeñaba el Portero; i tanto mas justo sería, cuanto que ántes abian dos Porteros en el Consulado; i presentándose aora un medio legal de darle ocupacion, no debe dejarse a ese individuo sin renta alguna.

Yo creo que se conseguiria lo que a querido la Comisión al proponer este proyecto para que se supriman esos dos destinos, i se conciliaria con la justicia la indicacion que voi a acer a la Cámara, i es: que se agregue otro artículo, o un inciso en que se diga que se crea una nueva plaza de Receptor para que desempeñe las funciones que se cometen a un Receptor del número.

El señor Palma.—Ago uso de la palabra, señor, para esplanar un poco mas la idea que acabo de oír al señor Diputado por Rancagua.

Como este es un caso especial, en que se trata de respe-

tar los derechos que en cierto modo tenia adquiridos el individuo a quien se a hecho alusion, que aunque sea de les inferiores. Decía, pues, que como este es un caso especial, porque los demas Receptores son nombrados por el Gobierno, la disposicion de la lei entraria a suplir la del Gobierno: ablando la lei, obedecen las autoridades. La dificultad estaria solamente en que este individuo tuviese las aptitudes necesarias para ser Receptor; pero ya se entienda que tendria que tendir su exámen, como todos los demas; i si era apto, quedaria de Receptor. En fin, la Cámara puede acer esta gracia: ella en este caso obra respetando derechos; i yo, por mi parte, digo que si este individuo tiene las aptitudes necesarias, sea Receptor.

El señor Tocornal.—Yo creo que sería necesario redactar de otro modo el artículo; porque, si la Cámara lo aprueba, no tendrá lugar la indicacion; puesto que dice que las citaciones se agan por un Receptor del número.

El señor Palma.—Puede subsistir el artículo i la indicacion del señor Diputado por Rancagua. Esto que dispone el artículo, es la regla, i lo que contiene la indicacion, será la escepcion de esa regla. Absolutamente ablando, las notificaciones que manda acer el Consulado serán lo mismo que las que mandan acer los demas Jueces. Mientras viva el sujeto que se nombre, abrá una plaza mas de Receptor; pero muerto este, queda el artículo como está, i sigus la regla jeneral; i esto es mui conforme, porque a nadie perjudica, mucho ménos a los Receptores, porque no se les van a disminuir en manera alguna sus derechos.

El señor Secretario.—Si ai disposicion para admitir la indicacion del señor Diputado por Rancagua, sería preciso derogar el artículo, si se aprueba, para decir despues, que no sea un Receptor del número, como él lo dispone. Yo creo que, si se acoge la indicacion, sería necesario reformar el artículo como lo a espresado el autor de la indicacion; porque ella tiende a otra cosa diferente de lo que el artículo quiere.

El señor Montt.—Yo no creo justa la indicacion que se a echo, por varias razones: 1.ª, porque está fundada en un principio funesto, que ataria las manos a la Lejislatura para suprimir todos aquellos destinos que creyese conveniente su primir, sin que al individuo que lo ejerce se le dé otro. Este ejemplo podria seguirse mas tarde, i embarazar cosas de mayor interes. En 2.º lugar, que para un caso accidental, para solo premiar los servicios de una persona, se manda crear un destino: cosa que tambien me parece impropia. En tercer lugar, la creacion de un destino a correspondido al Ejecutivo, i no veo razon de importancia que obligue a la Cámara a arrogarse esta facultad. Si la persona que asta ahora desempeña el cargo se a conducido bien, si sus servicios an sido buenos, muchos empleos ai en que pueda ser colocado, i creo que el Ejecutivo no los desatenderá; pero que la Cámara no pueda suprimir un empleo sin crear otro, innecesario talvez, puesto que no existe en el dia, me parece una cosa irregular.

Por otra parte, por favorecer a una persona se van a perjudicar a otras muchas. Los Receptores no tienen mas renta que los emolumentos que resultan de las dilijencias que acen, i eso está calculado mui bien. Si se establece, pues, mas número de Receptores que aquel que las necesidades del servicio piden, quedan indotados, como sucederia en el caso presente. De manera que se va a favorecer a uno en perjuicio de otros muchos; cuando, dejando al Ejecutivo que tome en consideracion los méritos de ese individuo, pue-

de acomodarlo en otro destino, con igual o mayor ventaja talvez, i sin perjuicio de ninguno otro.

El señor Tocornal.—El honorable Diputado que acaba de ablar a dado a mi indicacion una significacion mas ámplia, lo a dado mas importancia de la que ella merece.

Se teme que, admitida la indicacion, no podria talvez la Lejislatura suprimir un empleo sin dar otro al mismo individuo que lo desempeñaba, i que la medida de crear un empleo para solo recompensar los servicios de un individuo es impropia, etc; pero yo creo que este caso es mui distinto, i que no puede dar lugar a los abusos que se temen. El Portero practicaba las mismas dilijencias que ahora se cometen a un Receptor del número; la lei dice que no aya dos Porteros en el Consulado de Santiago, i que se encomienden as notificaciones a un Receptor del número; es decir, que estas solas notificaciones van a dar ocupacion a un Receptor. Pues bien: lo que yo e dicho es, que este Receptor sea el Portero; o, en otros términos, que este individuo, en lugar de llamarse Portero, se llame Receptor. Con esta medida no se perjudica a los Receptores actuales; porque no es mas que una cuestion de nombre.

La persona que desempeña un destino con onrradez cree tener cierta propiedad; i si a este se le despoja de él, i ai un medio legal, que a nadie perjudica para resarcirle, diré así, dándole otro empleo, ¿por qué no abia de ser justo acerlo? ¿qué abusos se temerian en este caso?

Repito, señor, que no e querido sino que al Portero se le llame Receptor, aunque solo se ocupara de acer las notificaciones propias del Tribunal del Consulado.

El señor Montt.—Como la cuestion no es de mucha importancia, me abstendré de acer algunas observaciones que se an tocado en ella: manifestaré solo mi opinion sobre el principio que se a sentado, de que los destinos son una propiedad, lo mismo que una cosa inmueble, o una cosa raiz, que no se puede mover; pero como es tan sabido que sucede todo lo contrario, me parece tambien inútil acer reflexiones que estarán al alcance de todo.

Volviendo a la medida propuesta, diré que si la Cámara quiere nombrar Receptores, enorabuena: pero no me parece regular que lo aga, porque estos destinos se dan a la persona que tenga mejores aptitudes. ¿Está segura la Cámara de que la persona que servia el destino suprimido es la que va a obtener la preferencia? Yo creo que, a proceder así la Cámara, va a crearse un destino que no conviene en el dia, i va a arrogarse una facultad que no le compete.

El señor Secretario.—¿Cuál es la indicacion del señor Diputado por Rancagua?

El señor Tocornal.—Mi indicacion es para que se cree una plaza de Receptor; pero convendría ponerla en otro artículo.

El señor Secretario.—¿Se aprueba, o no, el artículo original? [Tomada la votacion] Resultan 24 votos por la afirmativo i 6 por la negativa.

El señor Presidente.—Queda aprobado.

El señor Secretario.—Art. 4.º “El nombramiento del Receptor se ará por el Tribunal del Consulado.”

El señor Presidente.—En discusion el artículo 4.º

El señor Secretario.—¿Presentará ahora su indicacion el señor Diputado?

El señor Tocornal.—La retiro, señor.

El señor Secretario.—¿Se aprueba, o no, el artículo 4.º? [Despues de la votacion] Todos por la afirmativa.

El señor Presidente.—Queda aprobado el artículo 4.º i último del proyecto.—Está en discusion el presupuesto

del departamento del Interior i Relaciones Exteriores.

[Se aprobaron sin discusion alguna i en los mismos términos en que lo fueron por el Senado, las 44 partidas de que consta este presupuesto.]

El señor Secretario.—Va a ponerse en discusion el proyecto de la Comision Mista i aprobado por la Cámara de Senadores, para que ningun empleado goce mas sueldo del que está señalado al destino que ocupa.

El señor Palma.—Quisiera saber, señor, el modo de pensar de la Comision sobre este artículo, i las razones que a tenido para proponerlo; porque se me ocurren varios casos, en los cuales, o no tiene efecto esta lei, o se hace un mal al servicio público.

Supóngase que un Ministro de la Tesorería Jeneral de Santiago, o de la Comisaría Jeneral de Valparaiso, o de cualquiera oficina fiscal, tuviese las aptitudes necesarias para ser Ministro de Hacienda, i que efectivamente fuese nombrado tal. Este individuo no querria perder el destino en que abia cho su carrera i adquirido sus conocimientos, en el cual tenia fijada su fortuna; porque si no abia dado motivo para que lo depusiesen, debia esperar la permanencia. Era, pues, nombrado Ministro; i como esta comision no podia durar mas de un año, a pesar de ser útil este ombre a la Hacienda Pública, ella se veria privada de sus servicios por la disposicion del presente proyecto: pues que preferiria estar en su empleo, porque tenia mas seguridad. Pueden haber otros casos análogos al presente; pero, por ahora, quisiera yo saber las razones que a tenido la Comision para redactar este artículo; i ver en seguida si conviene dejarlo en los términos en que está, o redactarlo de otro modo.

El señor Presidente.—Queda para segunda discusion; i vamos a considerar la última resolucion del Senado en el artículo 3.º del proyecto acordado a solicitud de su Secretario el señor D. Ventura Blanco, artículo que abia sido modificado por esta Cámara.

El señor Secretario.—Art. 3.º del Senado.—“El Secretario gozará del sueldo íntegro que le está designado por la lei durante las funciones del Senado, i en su recesso solo una cuarta parte.”—¿Insiste, o no, la Cámara en su anterior acuerdo? [Tomada la votacion] Resultan 15 votos por la afirmativa i 16 por la negativa.

El señor Presidente.—Queda acordado que no insiste la Cámara en su acuerdo anterior, por una mayoría superior a la que la Constitucion requiere para insistencia.—Se levanta la sesion, quedando para la inmediata los proyectos de la Comision Mista, i el presupuesto del Ministerio de Guerra i Marina.

Sesion 48 del 30 de Setiembre de 1846.

Empezó a las 8 de la noche, i concluyó a las 9 i media.

Presidencia del señor Vidal.

Presente 30 señores Diputados, i aprobada el acta de la sesion anterior,

El señor Secretario.—S. E. el Presidente de la República comunica a la Cámara haber encargado interinamente el despacho del Ministerio de Hacienda al señor Ministro del Interior i Relaciones Exteriores D. Manuel Camilo Vial.

El señor Presidente.—Contéstese i archívese.

El señor Secretario.—Ai dos oficios del Senado: con el primero remite aprobado con una lijera adiccion el proyecto de autorizacion al Ejecutivo para que se construyan almacenes de Aduana i un muelle en Valparaiso; i por el segundo participa que a aprobado el que fija la fuerza del Ejército permanente de mar i tierra.

El señor Presidente.—En tabla el primer proyecto, para consultar a la Cámara sobre la modificacion hecha por el Senado; i el segundo pasa a la Comision Militar.

El señor Secretario.—El señor Presidente dispone que este proyecto pase a la Comision Militar; i yo, en virtud de una disposicion del Reglamento, que dice que puede omitirse este trámite cuando la Cámara lo acuerde así, pido que se agan las dos lecturas del proyecto, i que se trate en jeneral, como se hace en casos semejantes; i esto lo pido tanto por la dificultad que ai que se reúnan los miembros de las Comisiones, como porque, dándose este trámite, se atrasa el despacho de los negocios mas importantes.

El señor Presidente.—Se va a consultar a la Sala sobre si se omite, o no, el trámite de Comision.

El señor Secretario.—[Tomada la votacion] Todos por la afirmativa.

El señor Presidente.—Queda acordado que se omita el trámite de Comision en el presente proyecto, i está en tabla.—Está en segunda discusion el proyecto de la Comision Mista.

El señor Palma.—En la primera discusion hice presente a la Cámara, que este artículo podria acarrear perjuicio al servicio público, por cuanto ai casos en los cuales es necesario que un empleado permanezca por mas de un año en el desempeño de otro empleo que no sea el de su primitivo encargo. El empleo de un Ministro de la Tesorería, que cité en la otra sesion, me parece muy del caso. Este individuo, teniendo las cualidades necesarias para ser Ministro, pasa a desempeñar este encargo; i en tal caso tendrá que llevar el sueldo del segundo empleo; pero siendo, como es, apto este individuo para ejercer tal empleo, i no pudiendo estar allí mas de un año, se priva a la nacion de los servicios que el puede prestar, i él tampoco podria abandonar su carrera por un empleo en que no la tiene. Fácilmente se ocurrirá a los señores Diputados otros casos en los cuales un empleado tenga que desempeñar otro empleo de mayor sueldo que el suyo. Talvez este proyecto tendrá otro objeto, i es que un empleado de mayor sueldo no pase a desempeñar otro que lo tenga menor. Esto por ahora es talvez conveniente, i acaso este a sido el motivo que la Comision a tenido para proponer el artículo que está en discusion. Cuando un empleado menor desempeña otro empleo mayor, si efectivamente lo sirve, nada pierde el Fisco; pero el artículo, a no ser que yo no lo entienda, está mal redactado, i por eso en la sesion anterior manifesté el deseo de que alguno de los señores de la Comision diese algunas explicaciones sobre él, para ver si convenia dejarlo en los mismos términos, o dar una disposicion distinta de la que ahora contiene. Por tanto, propongo que la proposicion porque aya de votarse: sea si este artículo pasa nuevamente a Comision; porque asta ahora no a abido quien lo explique.

El señor Espiñeira.—El objeto que se a propuesto la Comision al redactar este artículo no a sido otro que el de cortar la facultad en que a estado el Gobierno de remover a un empleado, por ejemplo, de Valparaiso a otro punto. Un individuo. . . . por ejemplo. . . . meallo yo en este caso. . . . desempeña un destino, i ai otro